





Exordinación Administrativa de la Gobernación Provincia de Salta

578

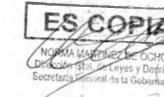
DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
ARMELLA FRANCO	41749822
CAZULA NATALIA BEATRIZ	31130544
MAROCCO NATALIA	39679984

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS COORD. ADM. DE LA GOBERNACIÓN PROVINCIA DE SALTA





CONTRATO DE SERVICIOS

Er la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 29 de Noviembre de 2024, entre LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS, en adelante la "UPATecO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, DRA. MARÍA DE LOS DESAMPARADOS TALENS ÁNGELES, con domicilio en Ciudad Educativa, Sede Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, y por la otra el Sr. FRANCO ARMELLA, D.N.I. Nº 41.749.822, con domicilio en Arias Velázquez Nº158,Barrio Santa Clara de Asís, de esta Ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

FRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para tareas administrativas y/o cualquier otra que se le impartan, en la UPATecO, por el período comprendido entre el 01 de Diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO te encemiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, decicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00), por el periodo contratado 01 de Diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

<u>CUARTA. INCOMPATIBILIDADES:</u> EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y renidas con las funciones









encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación tehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni oterga status de empleado público.

OCTAVA. Protocolo de violencia: EL CONTRATADO se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen demicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

<u>DECIMA Ratificación:</u> El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

TOLIKO MILEUA

Dra. María de los Desamparados Valens Ángeles,

Vice Rectora

Universidad rovindial de la

Administración Tecnología y Oficios









En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 29 días del mes de Noviembre de 2024 entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, en adelante la "UPATECO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, DRA. MARÍA DE LOS DESAMPARADOS TALENS ÁNGELES, con domicilio en Ciudad Educativa, Sede Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, y NATALIA BEATRIZ CAZULA, DNI 31.130.544, con domicilio en Guerra Gaucha N°2675, de esta Ciudad, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

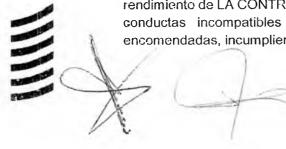
PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATADA tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para tareas administrativas y/o cualquier otra que se le imparta en la UPATecO, por el período comprendido entre el 01 de Diciembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, LA CONTRATADA deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, LA CONTRATADA se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), por el periodo contratado 1 de Diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y tormalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATADA no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ambito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de LA CONTRATADA fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o







en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. PROTOCOLO VIOOLENCIA DE GENERO: LA CONTRATADA se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por resolución rectoral Nª 59/22.

NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta.

Dra. María de los Desamparados Falens Ángeles

Vide-Rediora

Universidad Provincial de la

Administración Tecnología y Oficios







MRIA DE INGRESOS PUBLICOS

CONTRATO DE SER VICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 29 días del mes de Noviembre de 2024 entre la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS, en adelante la "UPATecO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, DRA. MARÍA DE LOS DESAMPARADOS TALENS ANGELES, con domicilio en Ciudad Educativa, Sede Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, y NATALIA MAROCCO, D.N.I. N° 39.679.984, con domicilio en San Luis N°1927, de esta Ciudad, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATADA tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para tareas administrativas y/o cualquier otra que se le impartan en la UPATecO, por el período comprendido entre el 01 de Diciembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, LA CONTRATADA deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, LA CONTRATADA se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00), por el periodo contratado 1 de Diciembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

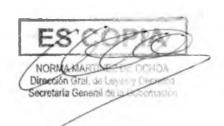
CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATADA no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de LA CONTRATADA fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o





578





en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia asi lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de trainta (30) dias corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Atículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. PROTOCOLO VIOOLENCIA DE GENERO: LA CONTRATADA se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por resolución rectoral Nº 59/22.

NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta.

Dra. María de los Desamparados Talens Angeles

Vice-Rectora

Universidad Provincial de la

Admin tración Tecnología y Oficios

